

siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de plazas que se anuncian

Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Purchena (Almería).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Baza (Granada) con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de La Carolina (Jaén), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baeza (Jaén).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Coín (Málaga), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Antequera (Málaga), con funciones compartidas de registro civil.

Aragón

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Alcañiz (Teruel), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Caspe (Zaragoza).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Monzón (Huesca) con funciones compartidas de registro civil.

Asturias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Lena, con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cangas de Onís.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cangas de Narcea.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Tineo.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Llanes.

Baleares

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ciudadela de Menorca, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Manacor.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Manacor, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Castilla y León

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Ciudad Rodrigo, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ciudad Rodrigo (Salamanca), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Cervera de Pisuerga (Palencia), con funciones compartidas de registro civil.

Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Vilafranca del Penedés (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de San Boi de Llobregat (Barcelona) con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de la Seu de Urgell (Lérida) con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Olot (Gerona) con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Gandesa (Tarragona).

Valencia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Vinaroz (Castellón).

Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Betanzos (La Coruña), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Corcubión (La Coruña), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Chantada (Lugo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Celanova (Orense).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Caldas de Reis (Pontevedra), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Tui (Pontevedra), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Murcia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Molina de Segura, con funciones compartidas de registro civil.

Navarra

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Aoiz, con funciones compartidas de registro civil.

País Vasco

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Amurrio (Álava), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Tolosa (Gipuzkoa), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Durango (Vizcaya).

Madrid, 5 de octubre de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16707 *ORDEN SCO/3109/2005, de 27 de septiembre, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

El Ministerio de Sanidad y Consumo tiene vacantes puestos de trabajo en el Instituto de Salud Carlos III dotados presupuestariamente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, convoca concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Quién puede participar.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y con las orientaciones de atención a los sectores prioritarios señalados por el Real Decreto 121/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2005, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con excepción de los que presten servicios en los siguientes sectores:

Ministerio de Administraciones Públicas: Oficinas y Áreas de Extranjería en las Delegaciones del Gobierno y Subdelegaciones del Gobierno.

Ministerio del Interior: Jefaturas Central y Provinciales de Tráfico y Dirección General de la Policía.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Organización periférica del Ministerio y de sus Organismos Públicos y Organización periférica de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Ministerio de Cultura: Museos, Archivos y Biblioteca Nacional. Ministerio de Vivienda.

Ministerio de Fomento: Dirección General de Aviación Civil y Dirección General de Marina Mercante.

Ministerio de Educación y Ciencia: Secretaría General de Política Científica y Tecnológica y Organismos Públicos de Investigación.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Ministerio de Economía y Hacienda: Instituto Nacional de Estadística.

Ministerio de Medio Ambiente: Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad y Organismos Públicos adscritos (excepto Parque de Maquinaria y Parques Nacionales) y Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático (excepto la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología).

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación: Servicio Exterior.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, para la provisión de los puestos con número de orden 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13 y 14 por requerir una formación técnica específica, podrán participar todos los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con independencia del Departamento ministerial donde presten sus servicios y siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

3. Cumplidas las condiciones expuestas en los apartados anteriores, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el personal incluido en la Disposición transitoria cuarta de la citada Ley, de acuerdo con los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Instituto de Salud Carlos III y que figuran en el Anexo A de esta Orden.

Segunda. Otras condiciones y requisitos de participación.

1. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

- Estén destinados en el Ministerio de Sanidad y Consumo o sus Organismos Autónomos con carácter definitivo.
- Hayan sido cesado o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo solo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda al Ministerio de Sanidad y Consumo.

4. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en la convocatoria en la misma localidad, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

6. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacantes podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

7. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización de este Ministerio de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Agencia Estatal Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición previa de autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

9. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, solo podrán participar si llevan más de dos años en cualquiera de estas situaciones y los que se encuentren en servicio en Comunidades Autónomas podrán participar si han pasado dos años desde su transferencia o traslado y en todo caso desde la toma de posesión de su último destino si es definitivo.

10. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/84, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación efectuada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre.

Tercera. Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso específico se dirigirán al Instituto de Salud Carlos III, se ajustarán a los modelos publicados como anexos en esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro del Instituto de Salud Carlos III, c/ Sinesio Delgado, 4, 28029 Madrid o en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 1: Solicitud de participación.

Anexo 2: Certificado de méritos.

Anexo 3: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

Anexo 4: Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato.

La presentación de memorias o la posibilidad de celebración de entrevistas se indica en el anexo A (M= exigencia de memoria; E= entrevista).

La cumplimentación de estos anexos seguirá rigurosamente las instrucciones que en ellos se contienen a pie de página.

3. El Anexo 2 de esta orden (certificado de méritos) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en el se señalan y deberá ser expedido por:

a) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos Autónomos.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

d) Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en servicio en Comunidades Autónomas serán expedidas por el órgano competente en materia de personal.

e) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieran tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección Gene-

ral de la Función Pública, para funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas. En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos a otros Departamentos, el Ministerio correspondiente.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).

5. En el supuesto de estar interesados en las vacantes de un mismo municipio que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Cuarta. Baremo.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera:

Méritos generales.—Estos méritos podrán valorarse como máximo hasta quince puntos, de acuerdo con el siguiente baremo y criterios:

1. La posesión de un determinado grado personal: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 1,75 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por un grado personal inferior en dos (o más) niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad, a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo 1 (Certificado de méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

2. Valoración del trabajo desarrollado: Se adjudicarán hasta un máximo de 6 puntos, en función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos y el convocado, en los últimos 15 años.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, expresamente incluidos en la convocatoria, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (Anexo A), hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento, la Comisión de Valoración otorgará:

Por cada curso cuya duración este comprendida entre 40 y 100 horas lectivas, 0,50 puntos.

Por cada curso cuya duración este comprendida entre 101 y 200 horas lectivas, 1 punto.

Por cada curso cuya duración sea superior a 200 horas lectivas, 1,50 puntos.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno, con un máximo de 1,50 puntos.

Los aspirantes que aleguen como mérito la realización o impartición de cursos de formación, deberán aportar los pertinentes justificantes.

No obstante, si se exigen los cursos de Diplomado en Sanidad o Master en Salud Pública (Oficial Sanitario) convocados por la Escuela Nacional de Sanidad, la puntuación será, con el límite de puntuación anteriormente indicado:

Diplomado en Sanidad: Un punto.

Master en Salud Pública (Oficial Sanitario): Dos puntos.

4. Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,20 puntos por año de servicio hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera deberá ser igual o superior a 6 puntos.

Fase 2: Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

1. Los méritos que aleguen los concursantes, de acuerdo con las características de cada puesto que se definen en el Anexo A, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

En el supuesto de que entre los méritos específicos se valore la posesión de titulación/es académica/s relevante/s para el desempeño del puesto, a efectos de equivalencia de la/s misma/s, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. En relación con los conocimientos de inglés, la Comisión podrá realizar entrevista con el candidato sobre el nivel de conocimientos del mismo.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda ha de alcanzar 6 puntos.

Quinta. Acreditación de méritos.

1. El grado personal se acreditará en el certificado de méritos (Anexo 2). El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el punto 3 de la Base Tercera, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el citado Anexo.

2. Para la valoración del trabajo desarrollado, los aspirantes cumplimentarán el Anexo 3 de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado, para lo cual deberán justificarse documentalmente los datos expresados en el mismo, mediante certificados expedidos por el órgano competente.

Igualmente para que puedan valorarse los méritos relativos al puesto será necesario que se prueben mediante las oportunas certificaciones o documentos fehacientes.

3. Aquellos funcionarios que aleguen participación y/o impartición de los cursos que constan en cada uno de los puestos que figuran en el Anexo A, deberán aportar los certificados correspondientes cuando no consten certificados en el Anexo 2.

4. La antigüedad quedará acreditada en el apartado correspondiente del Anexo 2.

5. Los funcionarios que aleguen como mérito el destino previo del cónyuge funcionario deberán aportar certificación acreditativa de tal destino y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado. Deberán aportar asimismo fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre el solicitante y el cónyuge aludido.

6. La memoria, en su caso, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño. Esta no deberá exceder de seis folios por una sola cara.

7. La entrevista, en su caso, versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Para la valoración de los méritos en las convocatorias de puestos de trabajo se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el tercer párrafo del apartado Séptimo del Acuerdo Administración Sindicatos sobre ordenación de retribuciones aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998 y publicado por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a efectos de valoración de grado y de puesto desempeñado.

3. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 45.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación, determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

5. El grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, se valorará cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

6. En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración General del Estado.

7. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrán contrastar todos los datos alegados por los interesados, con los existentes en el Registro Central de Personal así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

8. En el supuesto contemplado en el punto 4 de la base Tercera (solicitud de adaptación por discapacidad), la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado información complementaria a la ya aportada con la solicitud.

9. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Séptima. Comisión de Valoración.—La Comisión de Valoración estará compuesta por:

El Secretario General del Instituto de Salud Carlos III, que la preside o persona en quien delegue.

El Subdirector General de Servicios Aplicados, Formación e Investigación o persona en quien delegue.

El Consejero Técnico de la Unidad de Apoyo a la Dirección del Instituto de Salud Carlos III o persona en quien delegue.

Dos funcionarios, designados por el Director del Instituto de Salud Carlos III, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante por cada una de las organizaciones sindicales según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndoles expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración. Si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y además poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión podrá solicitar del Director del Instituto de Salud Carlos III, la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Octava. Resolución del concurso.

1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo en un plazo máximo de cuatro meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación instancias y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, salvo que concurran las circunstancias expuestas en la Base Tercera, punto 4, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias. De darse este supuesto, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes a que se refiere el punto 8 de la Base Sexta.

2. La Resolución deberá expresar, necesariamente, como mínimo el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto) con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido a la valoración final de los méritos de los candidatos.

4. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la Base Tercera, punto 1.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

5. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración General del Estado como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

6. La publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución del concurso, con la adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las aclaraciones administrativas procedentes.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

8. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta al Instituto de Salud Carlos III.

La fecha de cese de acuerdo con lo previsto en el Art. 48.2 del Real Decreto 364/1995 podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por la

Secretaría General para la Administración Pública a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado, teniendo carácter excepcional y debiendo motivarse en exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

9. Con independencia de lo establecido en los puntos anteriores, el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

10. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afectan o pueden afectar al funcionario seleccionado, este deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Novena. *Recursos.*—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de

reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o de interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de septiembre de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, B.O.E. del 23), el Subsecretario, Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.

Sr. Director del Instituto de Salud Carlos III.

ANEXO A

Nº O R D E N	Nº P L A Z A S	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	N I V E L C D	COMPLE- MEN- TO ESPECI- FICO ANUAL	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIPCION			T R E Q U E R I D O N	M E R I T O S	P U N T. M A X.
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E S C R A P O A			
1	1	MADRID	UNIDAD DE APOYO A LA DIRECCIÓN Jefe Sección de Sistemas Informáticos	Organización, seguimiento y control de los servicios de soporte tecnológico y de los servicios de mantenimiento contratados. Elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas de las contrataciones necesarias. Gestión de los recursos de sistemas y comunicaciones. Administración de Bases de Datos multiusuario. Supervisión de la infraestructura de red.	24	7.767,60	Cursos especializados en sistemas operativos multiusuario. Cursos especializados en gestores de bases de datos relacionales, Cursos de configuración y administración de electrónica de red. Cursos de gestión de sistemas y comunicaciones.	AE	AB	EX19	Experiencia en elaboración de pliegos de prescripciones técnicas	1	
											Experiencia en administración de bases de datos multiusuario.	2	
											Experiencia en organización y supervisión de servicios de soporte tecnológico.	2	
											Experiencia en administración de sistemas multiusuario.	2	
											Experiencia en gestión de infraestructura y sistemas de comunicaciones.	3	
											Memoria		

Nº O R D E N	Nº P L A Z A S	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	N I V E L C D	COMPLE- MEN- TO ESPECI- FICO ANUAL	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIPCION			T R E Q U E R I D O N	M E R I T O S	P U N T. M A X.
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E S C R A P O A			
2	1	MADRID	UNIDAD DE APOYO A DIRECCIÓN Jefe de Explotación o Planificación	Mantenimiento, desarrollo e implantación de proyectos esencialmente en aplicaciones de gestión económica, financieras y de recursos humanos. Planificación y control de la puesta en marcha de nuevos proyectos.	19	4.865,40	Análisis informático. Lenguajes de Programación	AE	BC	EX19	Conocimientos de lenguaje de programación.	2	
											Experiencia en análisis y programación de aplicaciones.	2	
											Experiencia en planificación y explotación de aplicaciones.	2	
											Experiencia en aplicaciones de gestión, económicas, financieras y de recursos humanos.	4	

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	Nº VUEL CD	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIPCION			REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTO MÁX.
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E S U S C R I C I O N			
3	1	MADRID	SECRETARIA GENERAL Jefe de Area de Personal	Dirección, gestión y organización del Area de Personal del Instituto y de los recursos humanos adscritos. Gestión administrativa del personal funcionario, laboral y estatutario del Instituto. Gestión, control y seguimiento de los gastos derivados del abono de retribuciones del personal funcionario, laboral y estatutario, becarios, profesorado y colaboradores externos vinculados al Instituto. Gestión, control y seguimiento de los gastos sociales del personal del Instituto. Gestión de la formación interna y continua del personal funcionario, laboral y estatutario del Instituto. Mantenimiento de las relaciones laborales con la representación de los trabajadores del Instituto.	28	10.248,96	Programa de Desarrollo de directivos para directores de gestión económico administrativa. Derecho sanitario. Gestión de Personal. Ofimática	AE	A	EX24		<p>Licenciatura en Derecho. 1</p> <p>Experiencia en dirección y/o gestión de personal, en Instituciones Sanitarias públicas y organismos públicos de investigación. 2</p> <p>Experiencia en gestión de nóminas y gastos sociales de personal en Instituciones Sanitarias Públicas y organismos públicos de investigación 2</p> <p>Experiencia en gestión, control y seguimiento de Presupuestos de gastos públicos (Gastos de Personal, pago a becarios, pago a contratados asociados a convenios y proyectos de investigación, concesión de préstamos) en Instituciones Sanitarias públicas y organismos públicos de investigación. 2</p> <p>Experiencia en gestión y tramitación de contratación y selección de personal asociado a convenios o proyectos de investigación en organismos públicos de investigación. 1</p> <p>Experiencia en gestión de formación interna y continua de personal en Instituciones Sanitarias Públicas y organismos públicos de investigación. 1</p> <p>Experiencia en relaciones laborales con los representantes de los trabajadores y participación en los órganos, comisiones y grupos de trabajo constituidos con los mismos. 1</p> <p>Memoria y entrevista</p>	

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	Nº VUEL CD	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIPCION			REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTO MÁX.
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E S U S C R I C I O N			
4	1	MADRID	SECRETARIA GENERAL Especialista de Prevención	Apoyar al Servicio de Prevención en el ámbito geográfico del Instituto y ejercer las funciones preventivas de nivel intermedio propias de su puesto: Análisis de accidentes y medidas de reducción de riesgos. Evaluación de riesgos y control de las condiciones de trabajo. Colaboración en los planes de prevención y salud laboral. Colaboración en la formación e información a los trabajadores. TPM: Funciones preventivas de nivel intermedio.	22	3.098,52	Cursos en prevención de riesgos laborales. Informática: (Word, Access, Excel, Power Point)	AE	BC	EX11		<p>Experiencia en la utilización de herramientas informáticas específicas de gestión. 2,5</p> <p>Experiencia en la elaboración de informes de actividades relacionadas con la prevención. 3</p> <p>Experiencia en el campo de la prevención sanitaria y medioambiental o laboral. 2,5</p> <p>Experiencia en funciones preventivas de nivel intermedio. 2</p>	

Nº O R D E N	Nº P L A Z A S	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N I V E L C D	COMPLE- MEN- TO ESPECI- FICO ANUAL	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIPCION			T R E Q U E R I D A C I O N	M E R I T O S E S P E C I F I C O S	P U N T. M A X.
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E S C R A L P O A			
5	1	MADRID	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Jefe Sección de Gestión de la Investigación.	Gestión de las diferentes convocatorias de ayudas que tramita la Unidad de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación Biomédica Seguimiento de las actividades a desarrollar por los becarios y contratados.	24	4.017,00	Informática (Word, Excel y Access, Power Point) Cursos de epidemiología y bioestadística.	AE	AB	EX19	Experiencia en gestión de convocatorias públicas de ayudas para becas y contratos de investigadores extramurales en biomedicina Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas para la gestión de solicitudes de subvenciones de becarios y contratados. Experiencia informática en bases de datos, hoja de cálculo y tratamiento de textos. Experiencia en la gestión y seguimiento del programa de formación de becarios y del plan de investigación de contratados en investigación. Experiencia en tratamiento estadístico y análisis de datos. Memoria	4 2 3 1	

Nº O R D E N	Nº P L A Z A S	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N I V E L C D	COMPLE- MEN- TO ESPECI- FICO ANUAL	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIPCION			T R E Q U E R I D A C I O N	M E R I T O S E S P E C I F I C O S	P U N T. M A X.
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E S C R A L P O A			
6	1	MADRID	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA. Jefe de Sección de Epidemiología Enfermedades Infecciosas.	Vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles. Estudios epidemiológicos sobre la morbilidad y la mortalidad de las enfermedades entéricas. Manejo y gestión de Bases de datos y registros de enfermedades y su evaluación así como mantenimiento de las aplicaciones sobre información microbiológica. Diseños de estudios sobre enfermedades transmisibles, fundamentalmente entéricas y sus riesgos tanto a nivel nacional como internacional. Evaluación del impacto en la prevención.	24	6.336,96	Oficial sanitario Master en Salud Pública y/o Epidemiología Aplicada de Campo. Cursos sobre epidemiología de enfermedades transmisibles y de estadística.	AE	A	EX19	Especialista en Medicina preventiva o en Microbiología. Experiencia en la realización de estudios epidemiológicos relacionados con las enfermedades transmisibles relacionadas con los alimentos y sistemas de información Microbiológica. Publicaciones científicas nacionales e internacionales relacionadas con la epidemiología de enfermedades transmisibles producidas por enteropatógenos. Participación en proyectos internacionales en relación con enfermedades emergentes. Conocimiento avanzado de programas de análisis estadístico y epidemiológico de datos y sistemas de información. Conocimientos de idioma inglés. Memoria.	1 2,5 2,5 1,5 1,5 1	

Nº O R D E N	Nº P L A Z A S	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N I V E L C D	COMPLE- MEN- TO ESPECI- FICO ANUAL	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIPCION			R E Q U E R I D A	MÉRITOS ESPECÍFICOS	P U N T. M A X.
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E T U L A C I O N			
7	1	MADRID	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA Jefe de Sección de Epidemiología del Sida	Epidemiología y Vigilancia Epidemiológica del VIH/SIDA. Manejo y gestión de Bases de datos y Registros del VIH/SIDA, así como mantenimiento de las aplicaciones correspondientes en relación con el VIH/SIDA. Diseño de estudios relacionados con la infección y la enfermedad por el VIH/SIDA Evaluación del impacto de programas de prevención VIH/SIDA.	24	6.336,96	Cursos relacionados con la sección. Maestría en Salud Pública o formación equivalente. Cursos de epidemiología y estadística.	AE	A	EX19	<p>Especialista en Medicina Preventiva u otra especialidad Médica 1</p> <p>Experiencia en epidemiología y vigilancia epidemiológica a partir de registros de SIDA/VIH. 3</p> <p>Experiencia en estudios poblacionales en relación con la incidencia y prevalencia del VIH/SIDA 2</p> <p>Experiencia en investigación y evaluación relacionada con VIH/SIDA. 2</p> <p>Experiencia en bases de datos y programas estadísticos. 1</p> <p>Publicaciones científicas nacionales e internacionales relacionadas. 0,5</p> <p>Conocimientos de idioma inglés 0,5</p>		

Nº O R D E N	Nº P L A Z A S	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N I V E L C D	COMPLE- MEN- TO ESPECI- FICO ANUAL	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIPCION			R E Q U E R I D A	MÉRITOS ESPECÍFICOS	P U N T. M A X.
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E T U L A C I O N			
8	1	MAJADA- HONDA (MADRID)	CENTRO NACIONAL DE SANIDAD AMBIENTAL Jefe de Area de Toxicología Ambiental	Organización, dirección y coordinación de las actividades del área de toxicología ambiental del Centro Nacional de Sanidad Ambiental. Planificación, desarrollo y gestión de nuevas líneas de investigación en el campo de la toxicología experimental y ambiental que permitan evaluar el efecto de los contaminantes sobre la salud. Planificación y gestión de proyectos de investigación en el área de la toxicología y la evaluación del riesgo para la salud. Promoción y perfeccionamiento científico del personal del área. Participación en programas docentes sobre toxicología ambiental, dirigidos a especia- listas y estudiantes de los distintos ciclos universitarios. Participación en grupos de trabajo nacionales e internacionales relacionados con las actividades del puesto. Promoción y difusión de las actividades que el área desem- peña.	28	10.994,04	Oficial Sanitario, Master en Salud Pública Cursos sobre toxicología experimental y ecotoxicología. Cursos sobre seguridad y evaluación de riesgos químicos. Cursos de calidad en los laboratorios de ensayo (UNE- EN ISO/IEC 17025). Otros cursos de postgrado en materias medio ambientales.	AE	A	EX23	<p>Doctor en Medicina, Farmacia, Biológicas, Veterinaria u otra de índole biosanitaria 1</p> <p>Experiencia como investigador principal en proyectos nacionales e internacionales específicamente relacionados con las actividades del puesto. 2,5</p> <p>Experiencia en la dirección, gestión y coordinación de equipos de investigación y equipos de trabajo. 1,5</p> <p>Experiencia docente en el campo de la toxicología, en salud pública y salud ambiental. 1,5</p> <p>Publicaciones científicas en revistas nacionales e internacionales en el área de conocimiento de la toxicología experimental y ambiental. 2,5</p> <p>Conocimiento de idiomas especialmente inglés. 1</p> <p>Memoria.</p> <p>Entrevista.</p>		

Nº O R D E N	Nº P L A Z A S	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N I V E L C D	COMPLE- MEN- TO ESPECI- FICO ANUAL	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIPCION			T R E Q U E R I D A	M E R I T O S E S P E C I F I C O S	P U N T O S
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E S C R A L P O A			
9	1	MAJADA- HONDA (MADRID)	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA. Jefe Servicio de Micología	Organización, dirección y coordinación de las actividades de diagnóstico y referencia de micología médica, así como de identificación de posibles emergencias en micología. Planificación y participación en líneas de investigación que permitan el desarrollo de nuevos métodos de detección de micosis mediante el estudio exhaustivo del genoma y proteoma de aquellas especies de hongos con mayor relevancia en la salud pública española. Promoción y perfecciona- miento científico del per- sonal de Servicio. Participación en programas docentes sobre Micología dirigidos a especialistas y estudiantes de los distintos Ciclos Universitarios. Promoción y difusión en el ámbito nacional e internacional de las acti- vidades que el Servicio desempeña	26	9.557,64		AE	A	EX23		<p>Título de Especialista en Microbiología vía MIR, FIR, BIR o QIR. 1</p> <p>Título de Doctor en Medicina y Cirugía 1</p> <p>Experiencia probada en investigación, en la prestación de servicios y en actividades de referencia relacionadas con la micología médica 2</p> <p>Participación en comisiones nacionales e internacionales 1</p> <p>Publicaciones científicas en revistas nacionales e internacionales sobre el área de conocimiento. 2,5</p> <p>Investigador principal en proyectos de investigación y convenios de colaboración con otros organismos, relacionados con las funciones del puesto. 2,5</p> <p>Memoria.</p> <p>Entrevista.</p>	

Nº O R D E N	Nº P L A Z A S	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N I V E L C D	COMPLE- MEN- TO ESPECI- FICO ANUAL	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIPCION			T R E Q U E R I D A	M E R I T O S E S P E C I F I C O S	P U N T O S
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E S C R A L P O A			
10	1	MAJADA- HONDA (MADRID)	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA. Jefe Sección de Epidemiología Molecular	Actividades de diagnóstico, referencia, investigación y docen- cia desarrollada por el Centro en relación con la infección por el VIH. Desarrollo y aplicación de sistemas para el diagnóstico de resis- tencias a fármacos antirre- trovirales	24	6.336,96	Immunopatología	AE	A	EX24		<p>Título de Doctor en Ciencias relacionadas con la biomedicina 1</p> <p>Título en especialidad relacionada con enfer- medades infecciosas (medicina interna o microbiología) vía MIR, FIR, BIR o QIR 1</p> <p>Publicaciones científicas en revistas y libros relacionadas con las enfermedades infecciosas 2,5</p> <p>Estancias en el extranjero 0,5</p> <p>Experiencia en servicios de microbiología de Centros del Sistema Nacional de Salud en el diagnóstico y seguimiento de pacientes por infección por VIH, mediante biología molecular 1,5</p> <p>Investigador principal en proyectos de investigación y convenios de colaboración con otros organismos 1,5</p> <p>Participación como experto en comités nacionales e internacionales de investigación y asistencia sanitaria 1,5</p> <p>Dirección de tesis doctorales 0,5</p> <p>Memoria.</p>	

Nº O R D E N	Nº P L A Z A S	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N I V E L C D	COMPLE- MEN- TO ESPECI- FICO ANUAL	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIPCION			T R E Q U E R I D A	MÉRITOS ESPECÍFICOS	P U N T. M A X.
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E S C U S E R P O A L A C I O N			
11	1	MAJADA- HONDA (MADRID)	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA. Jefe Sección de Enterobacterias	Actividades de: Referencia de las principales bacterias implicadas en toxiinfecciones alimentarias (T.I.A.) Investigación de brotes de T.I.A. Vigilancia de la resistencia a antimicrobianos en bacterias productoras de T.I.A. Desarrollo y estandarización de métodos de tipificación en bacterias productoras de T.I.A. Participación en las redes nacionales y europeas de vigilancia e investigación en bacterias productoras de T.I.A. Dirigir los proyectos y convenios de investigación emprendidos en la Sección. Promocionar el perfeccionamiento científico del personal de la Sección	24	6.336,96		AE	A	EX23		<p>Título de Doctor en Ciencias relacionadas con la Biomedicina 1</p> <p>Otras titulaciones relacionadas con la Biomedicina 1</p> <p>Experiencia probada en las actividades de referencia a nivel nacional de enterobacterias y otras bacterias productoras de toxiinfecciones alimentarias (T.I.A.) 2</p> <p>Participación en proyectos de investigación nacionales e internacionales en el área de la sección 2</p> <p>Colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales: redes de vigilancia, redes de investigación y convenios relacionados con las actividades de la Sección 2</p> <p>Experiencia en tutoría de personal en formación pre y postdoctoral 0,5</p> <p>Publicaciones en revistas nacionales e internacionales sobre el área de conocimiento 1,5</p> <p>Memoria.</p>	

Nº O R D E N	Nº P L A Z A S	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N I V E L C D	COMPLE- MEN- TO ESPECI- FICO ANUAL	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIPCION			T R E Q U E R I D A	MÉRITOS ESPECÍFICOS	P U N T. M A X.
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E S C U S E R P O A L A C I O N			
12	1	MADRID	CENTRO NACIONAL DE MEDICINA TROPICAL. Jefe de Area de Salud Internacional	Docencia, formación postgrado, investigación y consultoría en salud pública y políticas de salud y servicios sanitarios dirigidas a países en vías de desarrollo, especialmente Iberoamérica y África de lengua española y portuguesa..	28	11.796,96	Master de Salud Pública Master en Gestión Sanitaria	AE	A	EX23		<p>Título de formación especializada en medicina via MIR 1</p> <p>Conocimiento del idioma Ingles, 1,5</p> <p>Formación en el extranjero (min. 2 años) relacionada con el puesto de trabajo 1,5</p> <p>Experiencia docente a nivel de postgrado en Salud Pública, Salud Internacional, Política y Administración Sanitaria 1,5</p> <p>Experiencia en cooperación-consultoría sanitaria internacional y en organismos sanitarios internacionales 2</p> <p>Publicaciones sobre salud pública y política sanitaria 1,5</p> <p>Experiencia en dirección de formación de cursos postgrado 1</p> <p>Memoria.</p> <p>Entrevista.</p>	

Nº O R D E N	Nº P L A Z A S	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N I V E L C D	COMPLE- M E N T O E S P E C I F I C O A N U A L	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIPCION			T R E Q U E R I D A C I O N	M E R I T O S E S P E C I F I C O S	P U N T O S M A X
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E S C R A L P O A			
13	1	MADRID	CENTRO NACIONAL DE MEDICINA TROPICAL. Jefe de Servicio de Medicina Tropical	Apoyar al Sistema Nacional de Salud y CCAA en la prevención y control de las patologías tropicales Promover y apoyar líneas de Actuación, formación e investigación en medicina tropical Realizar programas de intervención y cooperación con Laboratorios o centros extramurales especializados en enfermedades tropicales en terceros países Realizar proyectos y programas de investigación en medicina tropical (malaria, enfermedad del sueño, filarisis, tuberculosis, sida) Participar y promover acciones de investigación en redes nacionales de investigación cooperativa	26	9.557,64	Masters en enfermedades tropicales y/o parasitología tropical	AE	A	EX24	Título de Doctor Experiencia en programas de cooperación internacional Publicaciones en revistas científicas relacionadas con medicina tropical Dirección y coordinación de proyectos y redes de investigación en el ámbito de la medicina tropical Estancias en el extranjero. Memoria. Entrevista.	1 3 2,5 2,5 1	

Nº O R D E N	Nº P L A Z A S	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N I V E L C D	COMPLE- M E N T O E S P E C I F I C O A N U A L	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIPCION			T R E Q U E R I D A C I O N	M E R I T O S E S P E C I F I C O S	P U N T O S M A X
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E S C R A L P O A			
14	1	MADRID	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS. Jefe de Area Síndrome del Aceite Tóxico.	Dirigir la unidad clínica de investigación sobre el SAT Coordinar la investigación etiológica sobre el SAT Desarrollar proyectos de investigación propios sobre el SAT Coordinar e impulsar la investigación epidemiológica en Enfermedades Raras Desarrollar proyectos de investigación propios sobre Enfermedades Raras Dirigir las actividades del biobanco almacenado en el IIER Promocionar e impulsar las acciones europeas de investigación sobre enfermedades raras en España	28	13.792,80	Bioinformática Terapéutica y Biotecnología Epidemiología Genética Protección de Datos de Carácter personal Anomalías congénitas Análisis geográfico (sistemas SIG) Epidemiología Clínica Evaluación de riesgos a sustancias peligrosas	AE	A	EX24	Doctor en Medicina. Especialista en Medicina Interna, Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública. Coordinación de grupos o redes de investigación Dirección y participación de proyectos de investigación nacionales y europeos Publicaciones científicas Participación en foros y comités internacionales. (Como experto o representante español) Director o tutor de tesis doctorales . Memoria. Entrevista.	1 1 2 2 2,5 1 0,5	

Nº O R D E N	Nº P L A Z A S	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N I V E L C D	COMPLE- M E N T O E S P E C I F I C O A N U A L	CURSOS DE FORMACION Y P E R F E C C I O N A M I E N T O	ADSCRIPCION			T R E Q U E R I D A S	M E R I T O S E S P E C I F I C O S	P U N T O S M A X
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E S C U R S O S E S P E C I F I C O S			
15	1	MADRID	ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO. Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Administrativos	Confección de nóminas de los profesores Gestión de compras Programación y priorización de actuaciones económico administrativas Organización de los Servicios Generales. Gestión administrativa de expedientes de gasto	26	8.131,32	Cursos de gestión económico-administrativa	AE	A	EX11		Experiencia en puestos de gestión económica-administrativa 3 Experiencia en evaluación, programación y/o priorización de proyectos. 3,5 Experiencia en confección de nóminas y gestión económica de Cursos. 3,5 Memoria. Entrevista	

Nº O R D E N	Nº P L A Z A S	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N I V E L C D	COMPLE- M E N T O E S P E C I F I C O A N U A L	CURSOS DE FORMACION Y P E R F E C C I O N A M I E N T O	ADSCRIPCION			T R E Q U E R I D A S	M E R I T O S E S P E C I F I C O S	P U N T O S M A X
								A D M O N. P U B L I C A	G R U P O	C E S C U R S O S E S P E C I F I C O S			
16	1	MADRID	ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO. ATN-2	Participación en la programación y organización de actividades docentes. Captación, recuperación y fidelización de alumnos para adecuación de la cartera de servicios. Gestión de programas de formación. Selección de alumnos, evaluación de cursos, coordinación técnica de actividades docentes. Tutoría y evaluación de alumnos.	24	4.017,00	Cursos en gestión de enfermería. Trabajo en equipo. Gestión del tiempo. Calidad y eficiencia en los servicios. Norma ISO 9000. Access y Excel avanzados.	AE	AB	EX18		Experiencia en gestión de programas de formación continua. 4 Experiencia en selección de alumnos y evaluación de cursos 4 Experiencia en el manejo de Access avanzado, Excel avanzado, Internet, Correo electrónico, Página web, Power-Point, Publisher y listas de correo. 2 Memoria.	

CLAVES UTILIZADAS EN EL ANEXO A

Generales.- Las establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1989 (Boletín Oficial del Estado del día 7), por la que se dispone la publicación de la Resolución Conjunta de 20 de enero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de personal funcionario y se dictan normas para la elaboración.

Adscripción a Administraciones Públicas.- AE: Administración del Estado

Adscripción a Cuerpos o Escalas:

EX11: Adscripción a todos los Cuerpos y Escalas, excepto los de las claves 12 (Docencia), 13 (Investigación), 14 (Sanidad), 15 (Servicios Postales y Telegráficos), 16 (Instituciones Penitenciarias) y 17 (Transporte Aéreo y Meteorología) de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública de 20 de enero de 1989.

EX18: Adscripción a todos los Cuerpos y Escalas, excepto los de las claves 12 (Docencia), 13 (Investigación), 15 (Servicios Postales y Telegráficos), 16 (Instituciones Penitenciarias) y 17 (Transporte Aéreo y Meteorología) de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública de 20 de enero de 1989.

EX19: Adscripción a todos los Cuerpos y Escalas y además el personal estatutario de la Seguridad Social regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, excepto los de las claves 12 (Docencia), 13 (Investigación), 15 (Servicios Postales y Telegráficos), 16 (Instituciones Penitenciarias) y 17 (Transporte Aéreo y Meteorología) de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública de 20 de enero de 1989.

EX23: Adscripción a todos los Cuerpos y Escalas, excepto los de las claves 15 (Servicios Postales y Telegráficos), 16 (Instituciones Penitenciarias) y 17 (Transporte Aéreo y Meteorología) de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública de 20 de enero de 1989.

EX24: Adscripción a todos los Cuerpos y Escalas y además el personal estatutario de la Seguridad Social regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, excepto los de las claves 15 (Servicios Postales y Telegráficos), 16 (Instituciones Penitenciarias) y 17 (Transporte Aéreo y Meteorología) de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública de 20 de enero de 1989 .

ANEXO - I

SOLICITUD de participación en el concurso convocado por el Ministerio de Sanidad y Consumo por Orden de (B.O.E.)

D A T O S P E R S O N A L E S			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
D O M I C I L I O (c a l l e , l o c a l i d a d)		Teléfono (prefijo)	
PUESTOS DESEMPEÑADOS POR EL SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN CENTRO DIRECTIVO TIEMPO			
Si no han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino se acoge a la base segunda, apartado <input type="checkbox"/>			
Se acompaña petición de acuerdo con el punto 5 de la base tercera.		DISCAPACIDAD Si <input type="checkbox"/>	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		(Base) Tipo discapacidad	
		Adaptaciones precisas (resumen)	
		

PUESTOS QUE SE SOLICITAN, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA DEL SOLICITANTE (*)			
Orden de Preferencia	Nº en el Anexo A	Nivel C.D. (Según Anexo A)	C. Especifico (Según Anexo A)

(*) Pueden, en caso de necesidad, utilizarse cuantos ejemplares sean precisos.

En a de de

Firma

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD "CARLOS III" (SECRETARIA GENERAL)
C/ Sinesio Delgado, nº 4 - 28029 - Madrid

ANEXO - 2



--

--

D/Dña.:

CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:	D.N.I.:
Cuerpo o Escala: .	Grupo N.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1)	Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC.AA.(fecha traslado)
<input type="checkbox"/> Exc. Voluntaria Art. 29.3.Ap. Ley 30/84	Toma de posesión último destino definitivo	Nivel
<input type="checkbox"/> Exc. Cuidado Familiares, artículo 29.4. Ley 30/84:	Fecha cese servicio activo:	
	Toma de posesión último destino definitivo	Nivel
<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación periodo suspensión:	Fecha cese servicio activo (3)	
<input type="checkbox"/> Otras situaciones:		

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)		
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:		
Denominación del Puesto - Municipio:	Fecha toma posesión:	Nivel del Puesto:
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)		
a) Comisión de Servicios en: (6)		
Municipio:	Denominación del Puesto:	Fecha toma posesión:
		Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en:		
Municipio:	Denominación del Puesto:	Fecha toma posesión:
		Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 63. del 364/1995.: <input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto <input type="checkbox"/> Por supresión del puesto		
Municipio:	Fecha toma posesión:	Nivel del Puesto:

4. MÉRITOS (7)

4.1. Grado Personal:		Fecha consolidación: (8)	
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)			
Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Tiempo Nivel C.D. (Años, Meses, Días)
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:			
Curso		Centro	
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias			
Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años Meses Días
Total años de servicios: (10)			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha (B.O.E. de)

(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado

A - Autonómica

L - Local

S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a y b del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo (BOE de 10 de abril)

(6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO - 3

Firma:

Apellidos
Nombre
Puesto número (1)
Orden de Preferencia (2)

Méritos relativos al puesto solicitado (3)

Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el Anexo A (4) (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones etc.) (5)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo 1.
- (3) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características de los puestos que figuran en el Anexo A (transcripción literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté en un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el Anexo A.
- (5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO - 4

Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato (1)

Apellidos Nombre

Firma del candidato:

(1) La extensión de esta descripción no superará la extensión del recuadro de este folio. Debe constituir, en todo caso, un resumen claro de la trayectoria profesional que puede ser completada con otra descripción más amplia y sus justificantes con la que estará perfectamente referenciada.